



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
PERÍODO DE REVISIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

En términos del artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015 de la Auditoría Financiera.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Observación 1.-Del análisis efectuado a las compensaciones pagadas del primer trimestre, se observó un importe de \$181,500.00 que corresponden a enero 7 servidores por importes de \$30,000.00, \$30,000.00, \$50,000.00, \$10,000.00, \$15,000.00, \$10,000.00 y \$23,000.00, sumando un importe de \$168,000.00 y en marzo 8 servidores por importes de \$1,500.00, \$1,500.00, \$2,000.00, \$2,000.00, \$2,000.00, \$1,500.00, \$1,500.00 y \$1,500.00, sumando un importe de \$13,500.00 no fueron localizados en la plantilla de personal, así mismo no anexan las identificaciones oficiales de dichas personas.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y II, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Observación 2.-Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 110 servidores públicos en el primer trimestre 2015, se observó que 5 servidores públicos obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$18,078.22, y por falta de firmas en recibos de compensación por \$141,525.86, totalizando un importe de \$159,604.08, los siguientes CC:

- a) Subdirector con RFC TOGM-540929 adscrito a la Dirección de Finanzas percibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo \$40,757.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por \$757.00 mensualmente, totalizando un importe de \$2,271.00
- b) Subcoordinador con RFC TOCJ-470913 adscrito a la Dirección de la DECUR percibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo \$36,514.00, que en relación al monto máximo autorizado en

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical line and several illegible signatures.

002

el Tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultó una diferencia por \$1,514.00 mensualmente, totalizando un importe de \$4,542.00

- c) Subdirector con RFC PERP-700123 adscrita a la Coordinación de Agua y Saneamiento percibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo \$40,379.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por \$379.00 mensualmente, totalizando un importe de \$1,137.00
- d) Jefe de Departamento "A" con RFC AOHR-550731 adscrito a la Coordinación de Desarrollo Político percibió en el mes de marzo \$40,128.22, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$30,000.00, resultó una diferencia de \$10,128.22
- e) Coordinador con RFC SOGC-540728 adscrito a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, falta de firma correspondiente al mes de febrero por un importe de \$31,169.84
- f) Jefe de Departamento "A" con RFC SABT-540218 adscrito a la Dirección de Administración, falta de firma correspondiente al mes de febrero por un importe de \$12,370.92
- g) Director con RFC CEMP-570827 adscrito a la Dirección de Desarrollo, falta de firma correspondiente al mes de febrero por un importe de \$36,669.84
- h) Asesor con RFC MAHR-580514 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, falta de firma correspondiente al mes de febrero por un importe de \$24,645.42
- i) Coordinador con RFC TOMJ-660810 adscrito a Presidencia Municipal, falta de firma correspondiente al mes de marzo por un importe de \$36,669.84

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y II, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracción VI, 7 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7546 J de fecha 31 de diciembre de 2014.

Ingresos de Gestión

Observación 3.-En revisión efectuada a la partida 2411 "Materiales y Artículos de Construcción No Metálicos para Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 808 y 1811 de fechas de 18 de febrero y 14 de marzo de 2015 por importes de \$113,413.78 y \$116,559.70 respectivamente, sumando un total de \$229,973.48, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

003

Observación 4.-En revisión efectuada a la partida 2421 "Materiales y Artículos de Construcción a Base de Cemento y Productos de Concreto para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2289 de fecha de 26 de marzo de 2015 por importe de \$153,678.19, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 5.-En revisión efectuada a la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 2227 y 2228 de fechas de 25 de marzo de 2015 por importes de \$100,936.82 y \$194,127.86 respectivamente, sumando un total de \$295,064.68, por concepto de adquisición de material eléctrico y electrónico para ser utilizado en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 6.-En revisión efectuada a la partida 2471 "Artículos Metálicos para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2230 de fecha de 25 de marzo de 2015 por importe de \$191,676.89, por concepto de adquisición de materiales metálicos para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 7.-En revisión efectuada a la partida 2492 "Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 1789 y 2224 de fechas de 13 y 25 de marzo de 2015 por importes de \$147,203.72 y \$170,464.32 respectivamente, sumando un total de \$317,668.04, por concepto de adquisición de materiales y artículos de plástico para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 8.-En revisión efectuada a la partida 3611 "Gastos de Difusión"; se observó que las órdenes de pago No. 2262 y 2240 de fechas de 26 de marzo de 2015 por importes de \$696,000.00 y \$638,400.00 respectivamente, sumando un total de \$1'334,400.00, por concepto de pago por servicio de difusión de eventos al Ayuntamiento del Centro de los meses de enero y febrero, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto.

004

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.4.3 Gastos de Difusión del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio del Centro del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7403 de fecha 17 de agosto de 2013.

b).- Observaciones al Control Interno.

Participaciones Federales

Observación 1.- En revisión efectuada a la licitación pública estatal No. 56064001-002-15 referente a la Contratación de Servicios de seguro de vida para los trabajadores de base y de tiempo determinado, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco se observó que mediante acto de comunicación de fallo se descartó la propuesta del proveedor General de Seguros, S.A.B. por importe de \$3'950,806.00 en virtud de no haber presentado debidamente foliada su propuesta económica; adjudicándose al proveedor MAFRE Tepeyac, S.A. por un importe de \$4'250,136.00 monto superior al proveedor desechado, aun cuando el proveedor adjudicado no presentó la Inscripción al SAT, cédula de RFC, comprobante de domicilio, acta constitutiva, pagos provisionales de los meses de noviembre y diciembre 2014 y enero 2015, estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2013, cédula profesional del contador que los dictaminó, así como debidamente foliada la propuesta técnica y económica.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 32, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43 y 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación 2.- En revisión efectuada a los pagos al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) correspondientes a las retenciones realizadas en el primer trimestre 2015, se observó que no se contabilizaron dichos pagos por importes de \$29,047.91, \$2'381,011.77, \$2'384,584.44, \$4,486.88, \$2'374,446.28, \$4,486.88, \$2'374,446.28, \$4,486.88, \$2'377,596.32, \$7,018.36, \$2'353,198.61, totalizando un importe de \$14,294,810.61

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Observación 3.- En revisión efectuada a la Cuenta Bancaria No. 197927096 de BBVA Bancomer Fondo III, se observó que los intereses generados, en los meses de febrero por \$3.03 y marzo por \$181.74, no se encontró evidencia de haberse efectuado el registro contable.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica".

Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Observación 4.- En revisión a la Cuenta Bancaria No. 197927339 de BBVA Bancomer Fondo IV, se observó que los intereses generados, en los meses de febrero por \$30.64 y marzo por \$667.96, no se encontró evidencia de haberse efectuado el registro contable.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica".

Convenio Subsidio para la Seguridad en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)

Observación 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no se requirió la información de los formatos Gestión de Proyectos y Nivel Financiero.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 71 y 72, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Generales

Observación 6.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes de personal, a una muestra de 20 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó los expedientes de los C.C. LOCO-610519-Q24 no contiene la constancia de no inhabilitado y el acta de nacimiento de su hijo (a); y DIBI-920607-FY6 la constancia de no inhabilitado, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y comprobante de estudios.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; punto 3.2.3, párrafo segundo, del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de agosto de 2013, suplemento 7403.

Observación 7.- En revisión al tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial No. 3303 Suplemento 7546 J de fecha 31 de diciembre de 2014, se observó que no incluyó la categoría de Secretario Particular reportada en la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 115, fracción IV, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 14, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

006

Observación 8.- En revisión efectuada a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo no se identificó el registro contable del pago por las retenciones por salario del mes de febrero por un importe de \$1'668,054.00, y el pago del ISR de los meses de febrero y marzo por importes de \$648,948.15 y \$531,430.38 respectivamente; así mismo de acuerdo a lo determinado a pagar por concepto de ISR por retenciones de salario mediante auxiliares de cuenta de enero a marzo se determinaron importes de \$541,779.04, \$648,948.15 y \$531,430.38, de los cuales según declaraciones provisionales mensuales se pagaron por \$1'563,515.00, \$1'668,054.00 y \$1'511,041.00 resultando diferencias por \$1'021,735.96, \$1'019,105.85 y \$979,610.62 respectivamente por las cuales no se encontró registro contable ni a que corresponde.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43 y 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción II, 82, fracción II inciso c, del Código Fiscal de la Federación y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".

Observación 9.- En revisión efectuada a la cuenta 11120 Bancos/Tesorería correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, se observó antigüedad de saldos mayor a 90 días en las cuentas No. 193511731(APAZU 2013) por \$122.69, No. 861581179 INMUJERES por \$0.42, No. 193840743 INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA por \$101.03 y No. 8806943977 FOPEDEP por \$0.70; lo cual demuestra que carecen de control en las cuentas de operaciones bancarias sin movimientos, mismas que fueron aperturadas como representación del monto de efectivo disponible y propiedad del Ayuntamiento de Centro.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 4.3.1 Bancos del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio del Centro del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7403 de fecha 17 de agosto de 2013.

Observación 10.-En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al primer trimestre 2015, se observó que no se incluye el pago efectuado por concepto de compensación extraordinaria.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Observación 11.-Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esta Entidad, se observó que de la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2015, se da cumplimiento parcial a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; en razón de que en las Notas de Gestión Administrativa, no señalan las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, asimismo, no destacan que la información se elabora

007

conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; aunado a lo anterior, omiten presentar las Notas de la siguiente información contable y presupuestal: Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Analítico de Ingresos Presupuestales; Notas de Memoria de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias. Cabe señalar, que las notas a los Estados Financieros deben de proporcionar explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente, de igual forma no incluyen la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental Suplemento 7135 D del Periódico Oficial publicado el 22 de enero de 2011 y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental numeral 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 7) Consolidación de la Información Financiera, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009, mismos que debieron adoptarse e implementarse el 30 de abril de 2010 como lo establece el segundo considerando y acuerdo del 30 de diciembre de 2013 por el que reforman los capítulos III y IV del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Observación 12.-En revisión efectuada al Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus clasificaciones I) Administrativa; II) Económica y por objeto del gasto y III) Funcional-Programática; se observó que éstos no presentan el momento contable del ejercicio, incumpliendo con su objetivo primordial, que es mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados, ejercidos y pagados.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 46 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; punto Estado del Ejercicio del Presupuesto sección Presupuestales del apartado Estados Financieros Gubernamentales de las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus notas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7026 S; de fecha 6 de enero de 2010, Acuerdo por los que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental inciso 4) Revelación Suficiente e inciso 5) Importancia Relativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009

Observación 13.-De la revisión efectuada a los Estados Financieros y la Autoevaluación se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el Estado Analítico de Ingresos, Flujos de Efectivo, en los Auxiliares de Cuentas y en el Anexo 1.1. "Concentrado de Ingresos" en el rubro de Ingresos no separan los Ingresos derivados de financiamientos y los Productos de tipo corriente de acuerdo a lo establecido por el CONAC.
- b) En el Estado de Actividades en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no incluyen el concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público sin embargo en el Estado de Flujo de Efectivo reportan un importe de \$19,060.00 al 31 de Marzo de 2015.
- c) En el Estado de Actividades al 31 de marzo de 2015, en el capítulo 3000 Servicios Generales reportan un monto de \$88'125,831.94 y en los anexos 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" un importe de \$89'657,138.62 resultando una diferencia de \$1'531,306.68

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

1008

1.2 - Fin.
1.2A - Fin.
2 - Pos
4A Pos
1.1 - Fin

- d) En el cuadro 2 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por tipo de gasto" en la columna de presupuesto devengado reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$61'647,574.18 y Gasto de Capital por \$2'501,769.24, así mismo en Fondo IV por \$56'395,019.01 y \$2'896,402.80 y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$873,881.77; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan Recursos propios por \$62'261,854.01 y \$1'887,489.41, en Fondo IV por \$59'291,421.81 y \$873,881.77, y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$0.00 respectivamente, resultando diferencias compensadas en Recursos Propios por \$614'279.83, en Fondo IV por \$2'896,402.80 y \$2'022,521.03 y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$873,881.77 respectivamente
- e) En el cuadro 4A "Concentrado de las acciones de gasto público Convenidas" y en el anexo 4.A.5 toda vez que en la columna de presupuesto ejercido acumulado reportan el convenio Contingencias Económicas Refrendo por \$2'408,036.86 y en el anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenios al 31 de marzo 2015 lo reportan por \$1'170,232.97 resultando una diferencia de \$1'237,803.89

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos segundo y tercero, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".

Las Observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones, se solicita se comprueben y/o justifiquen enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental certificada. Así mismo el Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá actuar en los términos del numeral antes citado; del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Técnico de Fiscalización.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO		
TIPO DE OBSERVACIONES	No.	IMPORTE OBSERVADO PENDIENTE DE SOLVENTAR
DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS	8	\$2'863,565.36
AL CONTROL INTERNO	13	
T O T A L	21	\$2'863,565.36

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

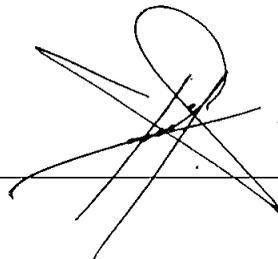
(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

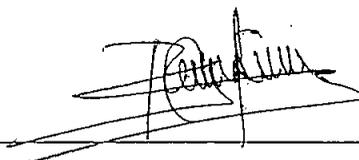
009

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, fracción XXIII, párrafos cuarto, quinto y octavo, 14, fracciones XIV y XV, 15, 22, 23 46, 47, 76, fracción XII y 77, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10, fracción XII, 19, fracción III, 10 y 20, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

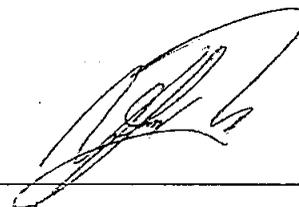
L.C.P Manrique Feria Bocanegra
Auditor



L.C.P. Raúl Jiménez Sánchez
Auditor



L.C.P. Víctor Hugo Ramírez Garate
Auditor



L.C.P. Karina Teresa Pedrero Loaiza
Auditor

Karina Pedrero L.

L.C.P. Ernesto Corzo García
Auditor

Ernesto Corzo García

L.E. Sara González Javier
Auditor

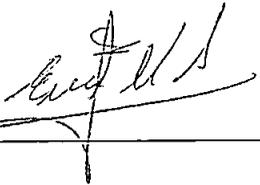


910

L.C.P. Rosa López Hernández
Auditor



L.C.P. Laura Esther Hernández Segura
Auditor

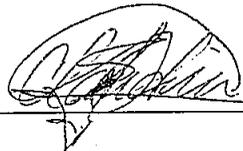


L.C.P. Rodrigo Amado Mendoza Priego
Auditor

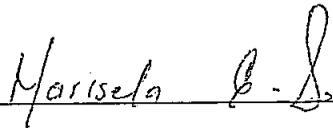


99

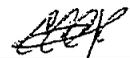
L.C.P. Claudia Salomé Zurita Guerrero
Auditor



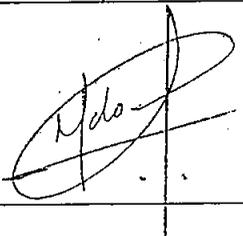
L.C.P. Marisela Cambrano Laines
Auditor



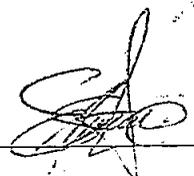
L.A. Claudia del Carmen López Pérez
Auditor



Lic. Aldo Ocaña Landero
Auditor



L.C.P. Esmeralda Cerino Flores
Auditor





CPDDV *Pliego Obs pertnan '15*

Asunto: CITATORIO

Villahermosa, Tabasco a; 7 de Octubre de 2015

**C. LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CENTRO, TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 7 día del mes de Octubre de 2015, siendo las 15:55 horas, me constituí legalmente en el domicilio ampliamente conocido del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Cerciorado de ser su domicilio por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle y habiendo constatado con el LIC. ANGEL ROBLES HERNÁNDEZ en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien la suscrita **L.C.P. Karina Teresa Pedrero Loaiza**, con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 12 fracción XXI del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, 94, fracción I, 95 y 97 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en aplicación supletoria al artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en mi carácter de jefa de grupo adscrita a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, quien se identifica con constancia de identificación con oficio número **HCE/OSF/068/2015**, expedida por el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado, con vigencia del cinco de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, documento en el que aparece mi fotografía y firma. Acto seguido se requiere la presencia del **C. LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY** a lo que se me indica que no se encuentra en el domicilio antes señalado, por lo que se le hace entrega del presente citatorio al C. LIC. ANGEL ROBLES HERNÁNDEZ; en su carácter de SUBDIRECTOR DE ENLACE CON INSTANCIAS FISCALIZADORAS, quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 03650011668885 expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; a efecto que lo haga de conocimiento a la persona requerida, para que esté presente en el domicilio antes indicado para recibir el oficio referenciado.-----

Por consiguiente se le cita al **C. LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY** a efecto de que esté presente el día **8 de Octubre de 2015**, a las **10:00 horas**; en el domicilio anteriormente señalado, con el objeto de notificar el oficio número **HCE/OSF/DFEG/3435/2015** de fecha **5 de Octubre de 2015**, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado.

Apercibiéndole que de no atender el presente, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre.

EL NOTIFICADOR

Karina Pedrero

L.C.P. Karina Teresa Pedrero Loaiza
NOMBRE Y FIRMA



EL NOTIFICADO

Angel Robles Hernández
LIC. ANGEL ROBLES HERNÁNDEZ
NOMBRE Y FIRMA

**CONTRALORIA MUNICIPAL
SUBDIRECCION DE ENLACE
CON INSTANCIAS FISCALIZADORAS**